



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7033473 Radicado # 2026EE161188 Fecha: 2026-07-29

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado No.2026ER137252 del 30 de junio de 2026.

Invasión de espacio público por personas que ejercen la actividad de reciclaje en el barrio Luis Carlos Galán.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"* en atención al radicado de la referencia mediante el cual solicita:

"(...) Denuncia y queja publica, invasión del espacio público, contaminación ambiental, afectación a la seguridad e infracción al código nacional de convivencia en el barrio Luis Carlos Galán.

Hechos

Invasión del espacio público y bloqueo de movilidad: tras la intervención institucional realizada en la cuadra aledaña al humedal Juan Amarillo (sitio donde anteriormente se concentraban), el grupo de carreteros y recolectores informales traslado de forma arbitraria su centro de operaciones al Parque de la avenida Carrera 91 con Calle 96, este espacio recreativo está siendo utilizado ilegalmente como estacionamiento e intercambiador de carga para motocarros.

Afectación a población vulnerable y transporte: esta ocupación indebida obstruye el libre tránsito por la cicloruta, obligando a los biciusuarios a desvíos peligrosos, adicionalmente, el parque es paso obligado diario para estudiantes de colegios del sector y colinda de forma directa con dos paraderos del SITP, convirtiendo la espera del transporte público en un escenario de alta vulnerabilidad y riesgo para la comunidad.

Emergencia sanitaria y falta de control comercial: el parque sufre de una acumulación permanente de basura, escombros y desechos de gran volumen, esta problemática es generada y mantenida debido a la cercanía del establecimiento de comercio (Chatarrería) con razón social "El Boyacense", este establecimiento se lucra directamente de la actividad de dichos motocarros y carreteros, pero no ejerce ningún tipo de control perimetral, plan de manejo ambiental, ni mitigación del impacto social que sus proveedores causan en el entorno.

Problemas de seguridad y consumo de estupefacientes paralelo a la actividad de reciclaje informal, el parque se ha transformado en un foco de consumo y comercialización de sustancias psicoactivas a plena luz del día, despojando a las familias del sector de un espacio recreativo y sembrando el temor entre los vecinos.

Solicitudes:

... A la Alcaldía Local de Engativá: Realizar una inspección de control urbano y verificar rigurosamente las condiciones de funcionamiento, uso del suelo y legalidad de la chatarrería "E Boyacense", exigiéndole responder por el impacto negativo y el desorden generado en el perímetro exterior de su local.

A la policía metropolitana de Bogotá: Implementar patrullajes en el cuadrante. Retirar los vehículos (motocarros) estacionados en el parque y aplicar las sanciones correspondientes del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016) por ocupación indebida del espacio público y consumo de sustancias.

Al IDRD: Evaluar el estado de la infraestructura del parque y coordinar las acciones necesarias para restringir el acceso de vehículos motorizados pesados que destruyen las áreas verdes y peatonales.

*A la UAESP: Coordinar de manera urgente una jornada de limpieza de residuos de gran volumen con el operador de aseo de la localidad y establecer un punto de control para evitar que el parque siga siendo usado como botadero satélite.
(..)SIC.*

Dicho anterior, la Subdirección de Recurso Suelo le informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

*“(…) **Artículo 276. Objeto.** Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:

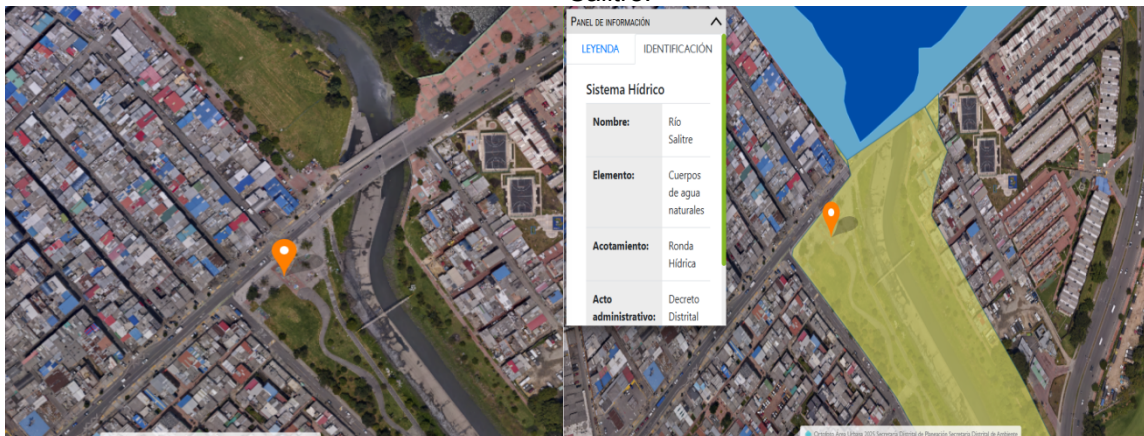
1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*
7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)*

No obstante, cabe mencionar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se realiza control y seguimiento a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición y llantas usadas a partir del control y seguimiento a los generadores y acopiadores de estos residuos, con el fin de verificar que no existan afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales o por la inadecuada gestión de estos residuos.

Adicionalmente, se realizó visita control y seguimiento, por parte de una profesional de la Subdirección del Recurso Suelo, el día 21 de julio de 2026, ejecutando un recorrido, debido a que el parque que se menciona hace parte de la ronda hídrica del río Salitre (Ver imágenes 1 y 2).

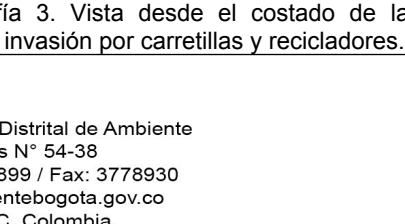
Imágenes 1 y 2. Parque de la Av Kr 91 con Calle 96 y sobreposición de la ronda hídrica del río Salitre.



Fuente: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

En el recorrido se evidenció la situación reportada y la afectación al río Salitre en su ronda hídrica y lecho de acuerdo con el siguiente registro fotográfico del 21 de julio de 2026:

Tabla 1. Registro fotográfico

 21/07/2026 11:32:26 a. m. 4.71521563N 74.09573792W 166° S # 96-23 Avenida Carrera 91 Engativá Bogotá, D.C.	 21/07/2026 11:32:07 a. m. 4.71522679N 74.09571588W 140° SE 9130 Calle 97 Engativá
Fotografía 1. Vista de ocupación del parque por recicladores.	Fotografía 2. Presencia de carretilleros que transportan reciclaje por el sector.
 21/07/2026 11:32:25 a. m. 4.71551022N 74.09552636W 173° S # 91-17 Calle 98 Engativá Bogotá, D.C.	 21/07/2026 11:32:30 a. m. 4.71522194N 74.09573949W 136° SE # 96-23 Avenida Carrera 91 Engativá Bogotá, D.C.
Fotografía 3. Vista desde el costado de la vía Se observa invasión por carretillas y recicladores.	Fotografía 4. Presencia de motocargueros con reciclaje en el talud del río Salitre.

	
Fotografía 5. Presencia de motocargueros.	Fotografía 6. Motocargueros en espacio aparentemente recuperado.
	
Fotografía 7. Barreras en concreto como protección al río Salitre.	Fotografía 8. Acumulación de sedimentos en el río Salitre.
	
Fotografía 9. Residuos sólidos aprovechables dispersos en el lecho del río Salitre.	

En consecuencia, se traslada la solicitud a la Alcaldía Local de Engativá, para que, en el marco de sus competencias como primera autoridad en el territorio, implemente las estrategias necesarias para la recuperación y preservación de la zona referenciada.

Así mismo, a través del presente proceso se da traslado de su solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para que, en el marco de sus competencias, se realicen las actividades necesarias encaminadas a la recolección de los residuos dispuestos de forma clandestina e ilegal sobre el espacio público, para así controlar y prevenir la materialización de las afectaciones ambientales que se estén generando.

En lo referente a la Estructura Ecológica Principal Río Salitre, se le traslada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que desde sus competencias realice mantenimiento y limpieza del lecho del río Salitre debajo del puente vehicular contiguo al Parque de la Av Kr 91 con Calle 96.

Adicionalmente, se le informa que con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y

sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida de lo posible, allegar información adicional sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, residuos de construcción y demolición, llantas, entre otros.

Finalmente, se reitera el compromiso en los casos en los cuales se requiera de intervención conforme a las competencias definidas en el Decreto 646 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 38; o a través de la línea telefónica 3779009.

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Con traslado a: **Alcaldía Local de Engativá.** Atn. Victor Hugo Huertas Prada, Alcalde Local- Calle 71 No. 73 A – 44, teléfono (601) 3387000.
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Atn. Armando Ojeda Acosta, director general - Carrera 10 No. 17 - 72 L-119, teléfono: (601) 3580400.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Atn. Sra Natasha Avendaño García, Gerente General. Dirección: Avenida Calle 24 No. 37 – 15. Teléfono: 3447000. Correo electrónico: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co.

Anexo: - Radicado SDA 2026ER137252 del 30/06/2026.
-244_EEP_21.07.2026_RIO SALITRE